ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero

No asisten pero se excusan:

D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- AYUDAS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

De D/Dª GH con NIE Y0624925Y que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía

mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 364,50 €, durante dos meses, lo que hace un total de 729,00 €.

2.2. AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.2.1. De D/Dª JJMF con DNI 23786305G que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 250,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 500,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 210,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 290,00 €.

2.2.2. De D/Dª EFT con DNI 08907040Z que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 600,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 252,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 348,00 €.

3º.- OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/136/17 y resultando

Vista la solicitud de licencia de obras presentado por D. Antonio López Sánchez con DNI 18113756Z, el 13 de junio de 2017, a la que adjunta Proyecto de ejecución de cubierta en Calle Barrio Alto de Castala nº 1 de Berja redactado por el Arquitecto técnico D. José María García López.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SUC-3. En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SUC-3

- Finalidad: cubierta.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Barrio Alto de Castala, 1 de Berja.
- Promotor: D. Antonio López Sánchez DNI 18113756-Z.
- Presupuesto de ejecución material: 14.078,10 €
- Autor del Proyecto: D. José María García López, Arquitecto técnico.
- Dirección de las obras: D. José María García López, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. José María García López, Arquitecto técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Nueve meses desde notificación licencia.
- Fianza: 600,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 14.078,10 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 422,34 €
Ingresado Anteriormente: ..... 422,34 €
A ingresar……. 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 14.078,10 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 140,78 €
Ingresado Anteriormente: ..... 140,78 €
A ingresar…..…… 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de nueve meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º -. PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA RECUPERACIÓN VIVIENDA - CASA MAESTROS EN PEÑARRODADA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

Vista la providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación con fecha 6 de abril de 2017 en la que resuelve que se inicien los trámites para proceder a la recuperación del inmueble de titularidad municipal ubicado en Carretera de Hirmes, 26 Peñarrodada que detentan D. Emilio Robles Gutiérrez con DNI 27237979E y Dª. Mª. Dolores Peña moreno con DNI 27256569M sin título alguno, para destinarse al uso o servicio público.

Vista la necesidad de nombrar Letrado para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, las entidades locales tienen obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos (art. 68 de la Ley 7/85, art. 72.1 Ley 7/99) y es el Pleno el órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales y para la defensa del Ayuntamiento, en materias de su competencia.

La Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985) siguiendo los trámites legales oportunos previstos en la normativa de contratación o podrá usar la asistencia jurídica de Diputación.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento, por delegación mediante acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejercer las acciones judiciales civiles oportunas a fin de recuperar la posesión de la vivienda municipal ocupada en precario por D. Emilio Robles Gutiérrez con DNI 27237979E y Dª. Mª. Dolores Peña moreno con DNI 27256569M, en virtud de lo dispuesto en el art. 72.2 de la 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Encomendar la representación y defensa de este Ayuntamiento al Letrado del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, otorgándole poder para renunciar, allanarse o transigir a los efectos previstos en el art. 414.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con lo establecido en el art. 73.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios jurídicos designados, así como copia de la citación.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a la comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en la primera sesión que se celebre.

5º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2017/2018.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

De acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA, núm 95 de 17 de mayo de 2011), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

Segundo: Acogerse a la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018.

Tercero: solicitar una subvención del 100% sobre el presupuesto de ejecución a la Consejería de Educación en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018, por importe de mil setecientos euros (1.700,00 €).

Cuarto: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1. PROPUESTA PARA APROBAR LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DEL EJERCICIO 2017, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

El Ayuntamiento de Berja está integrado en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LOS ENTES LOCALES DE SU PROVINCIA publicada en el BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2013 que en su artículo 6 establece una tarifa fija para municipios de más de 5.000 habitantes.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias en Junta de Gobierno de la Alcaldía, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Aprobar la aportación de este Ayuntamiento correspondiente a la cuota fija del ejercicio 2017, para el sostenimiento del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con CIF P0400000F, por importe de 15.000€.

Segundo**.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios y a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6.2. PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

De acuerdo con la Orden de 1 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 25 de 07/02/2017).

De acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, en el ejercicio 2017, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 109 de 09/06/2017)

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 1 de febrero de 2017 y a la Resolución de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan.

Segundo: Solicitar una subvención a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para el "Funcionamiento de la OMIC", por importe de veintiocho mil doscientos veintisiete euros y setenta y siete céntimos (28.227,77 €). Aceptando este Ayuntamiento que la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada será de al menos el 10% sobre el coste total de la misma.

Tercero: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

6.3. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A COFRADÍAS O HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE BERJA. SEMANA SANTA 2017

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando

En relación a la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones con destino a cofradías y hermandades del municipio de Berja.

Vistas las justificaciones presentadas en este ayuntamiento por parte de las hermandades y cofradías, quedan justificados debidamente los gastos de las salidas procesionales.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Aprobar la concesión de subvenciones con destino a Cofradías y Hermandades del Municipio de Berja que han participado en la Semana Santa 2017 según la siguiente tabla:

HERMANDAD/ COFRADÍA	IMPORTE FIJO A PAGAR	IMPORTE VARIABLE	PORCENTAJE DE REPARTO	TOTAL A PAGAR IMPORTE VARIABLE	TOTAL A PAGAR
BORRIQUITA	500,00 €	9.352,62 €	17,49 %	3.979,10 €	4.479,10 €
MISERICORDIA	2.000,00 €	7.622,38 €	14,25 %	3.241,98 €	5.241,98 €

MEDINACELI	2.000,00 €	8.571,98 €	16,03 %	3.646,94 €	5.646,94 €
BUENA MUERTE Y AMARGURA	5.000.00 €	9.901,17 €	18,52 %	4.213,43 €	9.213,43 €
VERONICA	1.524,00 €	2.599,99 €	4,86 %	1.105,68 €	2.629,68 €
SILENCIO	1.225,29 €	1.526,50 €	2,85 %	648,40 €	1.873,69 €
NAZARENO Y DOLORES	2.000,00 €	9.286,48 €	17,37 %	3.951,80 €	5.951,80 €
SEPULCRO	2.000,00 €	4.613,69 €	8,63 %	1.963,39 €	3.963,39 €
TOTAL	**16.249,29 €**	**53.474,81 €**	**100 %**	**22.750,71 €**	**39.000,00 €**

Segundo.- Notificar a las asociaciones cuya actividad en el municipio está vinculada al objeto de la subvención, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA